



Nº Expediente: SP24-00151

**ACTA DE ANÁLISIS DE LA OFERTA INCURSA EN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS, ASÍ COMO PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

En Madrid, a las 14:00 del día 2 de agosto de 2024, se reúne telemáticamente la Mesa de Contratación de MADRID DESTINO TURISMO CULTURA Y NEGOCIO, S.A., con objeto de proceder a la comprobación de la justificación de la oferta presentada por parte de la mercantil SOLISYON CONSULTORES, S.L., al incurrir en valores anormales o desproporcionados tal y como se recoge en el acta de fecha 26 de julio de 2024.

La mesa está constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTA: Belén Jiménez Urretavizcaya, en representación de la Dirección de Asuntos Jurídicos

VOCALES:

Purificación Vizuet Barrios, en representación del Dirección Económico Financiera.

Jaime González, en representación de la Dirección de Asuntos Jurídicos

Enrique Val Mayado, en representación de la Dirección de Asuntos Jurídicos

SECRETARIA: Ana Martínez Ortolano, en representación de la Dirección de Asuntos Jurídicos

Por la Presidencia de la Mesa de contratación se tiene ésta por constituida.

A continuación se procede a facilitar a la Mesa de contratación la justificación presentada por la mercantil SOLISYON CONSULTORES, S.L., al incurrir la mercantil en valores anormales o desproporcionados en los términos previstos en el Pliego, así como el informe técnico elaborado por la unidad promotora del contrato, que en este procedimiento se corresponde con la Subdirección Planes de Autoprotección y CAES

**I.- SOLICITUD EFECTUADA A SOLISYON CONSULTORES, S.L**

La oferta de Solyson consultores, S.L, asciende a 1.333 euros por lo que se requiere a la mercantil para que justifique la viabilidad de su oferta, debiendo indicar las condiciones que determinan el bajo nivel del precio o coste de la misma, (*Importe ofertado por licencia de uso de software, mantenimiento y soporte de la aplicación web*): **1.333€** y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) *El ahorro que permita la realización de los servicios requeridos en los Pliegos que rigen la contratación.*

1. *Desglose los costes correspondientes:*

- *Licencia de uso de software.*
- *Mantenimiento*
- *Soporte de la aplicación web.*
- *Beneficio industrial*

2. *Denominación de la plataforma CAE y sus características técnicas.*

3. *Descripción de los medios personales adscritos a la formación para el uso de la aplicación.*

4. *Descripción de los medios técnicos y personales correspondientes a la asistencia técnica y soporte de la plataforma.*



- b) *Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar dichos servicios.*
- c) *La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios objeto del contrato.*
- d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan las mencionadas obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.*
- e) *La posible obtención de una ayuda de Estado.*

Así mismo, se le requiere para que justifique y acredite que el objeto social de la mercantil, el cual figura en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), se corresponde con el objeto de la presente contratación.

## II. INFORME EMITIDO POR LA UNIDAD TÉCNICA DE MADRID DESTINO

Con fecha 2 de agosto de 2024, se recibe informe emitido por la unidad técnica del contrato, (Subdirección Planes de Autoprotección y CAES), donde se concluye que la mercantil *no justifica la viabilidad de la oferta presentada*, fundamentándose en los siguientes aspectos: (Se transcriben las manifestaciones de la unidad técnica):

### *1. En relación al desglose de los costes:*

*Solisyon Consultores S.L., presenta de forma desglosada únicamente los costes de mantenimiento anual de la plataforma, pero no indica cuanto supone el costo de la licencia de uso del software básica anual ni el costo de coordinación de empresas externas*

### *2. Denominación de la plataforma CAE y sus características técnicas.*

*La empresa presenta un amplio portfolio de soluciones IT, en distintos campos (Kit digital, diseño Web, gestión redes sociales, Gestión integral de clientes y ventas, Marketing digital, portal para empleados, **Plataforma digital para CAES**, Tienda online, diseño gráfico) pero solo la referente a la plataforma digital para CAES es objeto de contrata sin que el resto aporte nada al mismo.*

*En lo referente a la plataforma de CAES, únicamente que se trata de una plataforma completamente desarrollada e integrada, lo que elimina la necesidad de inversiones iniciales significativas en tecnología y permite reducir costos operativos.*

*La plataforma es escalable y se adapta fácilmente a las necesidades específicas de cada proyecto, permitiendo un manejo eficiente de recursos.*

*Indican además que cuentan con procesos automatizados que disminuyen el tiempo de ejecución y reducen la intervención manual, minimizando errores y costos asociados. La infraestructura está mantenida y actualizada internamente, asegurando un rendimiento óptimo sin incurrir en costos externos.*

*No indica ni recoge las características técnicas de la plataforma.*

### *3. Descripción de los medios personales adscritos a la formación para el uso de la aplicación.*

*Indica disponer de un departamento de formación presencial, online y mediante aula virtual, ofreciendo a sus clientes un amplio catálogo formativo con formadores*



*especializados en la materia, una plataforma intuitiva con todos los contenidos formativos y la obtención de un certificado oficial.*

*Los cursos que indica: Tarjeta Profesional del Metal y de la Construcción; trabajos en Espacios confinados, Altura, Manipulación de gases fluorados y Formaciones específicas en PRL.*

*No indica nada en lo referente a la formación de la plataforma CAE, tipo de formación ni que medios adscribe a la formación ni si serían contrataciones temporales para el contrato con Madrid Destino o personal fijo de la empresa, así como tampoco número y formación de dichos trabajadores.*

*4. Descripción de los medios técnicos y personales correspondientes a la asistencia técnica y soporte de la plataforma.*

*No indica que medios técnicos y personales correspondientes a la asistencia técnica,*

*a) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar dichos servicios.*

*Solisyon Consultores S.L. basa la viabilidad de su oferta en su Departamento IT ofreciendo una variedad de soluciones tecnológicas adaptadas a las necesidades de cada cliente.*

*No indica que soluciones se tomarían para Madrid Destino.*

*b) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios objeto del contrato.*

*Indican haber optimizado los flujos de trabajo mejorando y perfeccionando los procesos y procedimientos que garantizan una eficiencia operativa óptima en la gestión de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE):*

*Esta optimización viene marcada por:*

- DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS.*
- INTEGRACIÓN DE SISTEMAS: No aplica a la plataforma*
- CAPACITACIÓN CONTINUA: Esta formación es solo para trabajadores de Solisyon.*
- OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS.*
- ANÁLISIS DE DATOS: No aplica a la plataforma*
- FEEDBACK PROACTIVO.*
- AUTOMATIZACIÓN DE TAREAS REPETITIVAS.*

*En general son líneas tendentes en optimizar la empresa y sus plataformas sin indicar como lo hacen y como se adaptarían a la plataforma ofertada.*

*c) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan las mencionadas obligaciones en materia medioambiental, social o laboral : no indica*

*d) La posible obtención de una ayuda del Estado: no indica*



*Respecto a la justificación y acreditación sobre que el objeto social de la mercantil que figura en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), se corresponde con el objeto de la presente contratación.*

*El Código CNAE de la empresa es el 7020 "Actividades de consultoría de gestión empresarial". Esta prestación de servicios empresariales puede comprender el asesoramiento, orientación y asistencia prestados a las empresas y los organismos públicos en relación, entre otros, con el asesoramiento y ayuda a las empresas y organismos públicos para la planificación, la organización, la eficacia y el control, la informática de gestión, etc.*

*Se limita únicamente al asesoramiento, sin indicar el desarrollo de software de gestión*

*Indican que el objeto social de la empresa comprende actividades de consultoría, siendo este término genérico y comprendiendo diferentes ámbitos hacia la empresa y hacia otras organizaciones.*

*Esta actividad de la empresa ha sido admitida ya por la administración concediéndonos acreditación para ser Agente Digitalizadores del programa KIT DIGITAL con el nº de acreditación 2022/C032/00056322 operando desde el año 2022, ofrecemos todas las soluciones digitales incluidas en este programa, así como asesoramiento.*

*Como agente digitalizador se trataría de una empresa que provee alguna de las soluciones y servicios tecnológicos incluidos en el marketplace del Kit Digital a pymes y autónomos beneficiarios de las ayudas del Bono Digital para la digitalización de la empresa o negocio.*

*Madrid Destino ni es Pyme ni Autónomo beneficiarios de ayudas del bono digital.*

*En base a lo anterior, la unidad técnica manifiesta que no se entiende justificada la viabilidad presentada por Solisyon Consultores S.L.*

### III. ANÁLISIS MESA DE CONTRATACIÓN

A continuación la Mesa de Contratación procede a analizar si el informe de los servicios técnicos está suficientemente motivado, a los efectos de poder razonar o fundar la decisión de la exclusión.

Conforme al artículo 149 de la LCSP, solo es posible rechazar una oferta que contenga valores anormales cuando, a la vista de la justificación aportada y los informes sobre la misma, se estime que "la oferta no puede ser cumplida".

Igualmente, el artículo 69.3 de la Directiva 2014/24/UE, establece que los poderes adjudicadores exigirán a los operadores económicos que expliquen el precio o los costes propuestos en la oferta cuando ésta parezca anormalmente baja para los servicios de que se trate y sólo se podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados *no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos*, teniendo en cuenta elementos indicados en artículo 149 de la LCSP y que a su vez han sido requeridos a la mercantil licitadora para que justifique su oferta, tal y como se han detallado en el apartado I.- SOLICITUD EFECTUADA A SOLISYON CONSULTORES, S.L.

Tal y como ya se ha mencionado **la oferta supone una baja del 75,76%** sobre el importe de 5.500 euros, en concepto de *licencia de uso de software, mantenimiento y soporte de la aplicación web*. En consecuencia, la justificación debe presentar un examen exhaustivo, al existir dicha desproporción.



De conformidad al informe técnico transcrito, la justificación presentada no permite a la unidad técnica de Madrid Destino llegar a la convicción de haber explicado de forma satisfactoria los bajos precios o costes propuestos.

1.- Se hace constar igualmente que la mercantil que licita es **SOLISYON CONSULTORES, S.L.**, con CIF **B13601166**, si bien, la justificación de la oferta, se plantea desde *un grupo empresarial: Grupo Solisyon*.

En base a lo anterior, se comprueba que la declaración responsable presentada, junto con la oferta la mercantil ha declarado que *no pertenece a un grupo de empresas*

Que la empresa a la que representa: (**Marque una de las casillas**)

- No pertenece a un grupo de empresas.
- Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: (**Indicar**)

2.- La mercantil manifiesta expresamente que *“el precio anual propuesto por Grupo Solisyon es mínimo ya que los costos principales se cubren durante la fase de implantación. Esta estructura de precios nos permite obtener ganancias sostenibles a lo largo del tiempo, incluso con un costo anual reducido.”*

La fase de implantación del programa está definido en el pliego técnico, incluyendo los siguientes aspectos:

- *Migración de los datos existentes al nuevo sistema, en el plazo definido en el pliego*
- *Formación del personal de la plataforma*

En consecuencia, dicho importe se ha estimado para cubrir exclusivamente dichos costes, (*migración, formación*), no siendo posible que el importe de dicha partida, (6.500 euros, más IVA y que no es objeto de baja), sirva para justificar el bajo coste ofertado para la **licencia de uso de software, mantenimiento y soporte de la aplicación web**, ya que se vulneraría el principio de igualdad frente al resto de licitadores y se trata en todo caso, de conceptos diferentes con presupuestos independientes y así se ha contemplado en el Pliego.

3.- Que la mercantil cuenta con una plataforma propia, manifestando:

*“Nuestra plataforma está completamente desarrollada e integrada, lo que elimina la necesidad de inversiones iniciales significativas en tecnología y permite reducir costos operativos.*

*La plataforma es escalable y se adapta fácilmente a las necesidades específicas de cada proyecto, permitiendo un manejo eficiente de recursos.*

*Contamos con procesos automatizados que disminuyen el tiempo de ejecución y reducen la intervención manual, minimizando errores y costos asociados. La infraestructura está mantenida y actualizada internamente, asegurando un rendimiento óptimo sin incurrir en costos externos”.*

Si bien, y al ser una plataforma propia de la mercantil, **no permite que la unidad técnica de Madrid Destino pueda comprobar sus características y especificaciones técnicas**, ya que únicamente realiza manifestaciones, sin poder comprobar el funcionamiento de la plataforma y el cumplimiento en consecuencia, de los requerimientos expresamente establecidos en los Pliegos que rigen la contratación.



Así mismo, y tal y como figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas se indica que Madrid Destino anualmente realiza la coordinación de actividades empresariales con unas 2.500 empresas y unos 7.000 trabajadores. Esto supone que la plataforma de CAE debe poder garantizar dicha cobertura.

Para poder verificar lo anterior, se le requirió a la mercantil en la petición de la justificación de la oferta, que aportara el nombre de la plataforma, en su caso, y las **características técnicas de la misma**, si bien, dichas características no se han facilitado, manifestando exclusivamente en su justificación:

**PLATAFORMA DIGITAL PARA CAES.** (...) *El programa permite acceder a documentos importantes y cursos de formación relacionados con el CAE, asegurando que estén informados y capacitados para cumplir con las normativas de seguridad.*

Igualmente, y dentro de las **características del sistema** solicitadas, (y que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas), se exige que la plataforma **certifique el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.**

La mercantil manifiesta que cuenta con un Departamento de Protección de datos.

*“Realizamos una evaluación inicial para ver cómo ha de ser la implantación a empresas, elaboramos un Registro de Actividades de Tratamiento, Análisis de Riesgos y una Evaluación de Impacto. Elaboramos una Política de Privacidad y entregamos un manual explicativo ofreciendo un portal privado en la nube con acceso 24 horas los 7 días a la semana para que la empresa pueda consultar en todo momento su documentación actualizada.”*

Si bien, **no queda acreditada** la manera en la que la Plataforma Digital para CAE (objeto del contrato), pueda certificar dicho cumplimiento de Protección de Datos.

La exhaustividad de la justificación aportada por el licitador habrá de ser tanto mayor cuanto mayor sea la baja en que haya incurrido la oferta en relación con el resto de ofertas presentadas.

En este sentido ante la inexistencia de explicación de las características técnicas de la plataforma que se oferta, y que la Mesa de contratación ha solicitado, difícilmente el órgano de contratación, y específicamente la unidad técnica de Madrid Destino, puede valorar adecuadamente si la oferta es realizable en sus propios términos.

4.- El desglose de costes facilitado por la mercantil es el siguiente:

Provisión de asistencia técnica y resolución de problemas a los usuarios de la plataforma	22,50%	299,93 €
Implementación de actualizaciones periódicas y mejoras funcionales para mantener la plataforma actualizada y segura.	18,80%	250,60 €
Gestión y mantenimiento de servidores, base de datos y otros componentes de infraestructura necesarios para el funcionamiento de la plataforma. Costos de alojamiento en servidores, copias de seguridad, monitoreo y gestión de bases de datos.	30,00%	399,90 €
Implementación y gestión de medidas de seguridad para proteger la integridad de la plataforma.	15,00%	199,95 €





Provisión de recursos de capacitación y documentación para los usuarios de la plataforma.	6,20%	82,65 €
Reservas para imprevistos y gastos menores relacionados con el mantenimiento de la plataforma.	3,80%	50,65 €
Margen de beneficio obtenido.	3,80%	50,65 €
		<b>1.334,33 €</b>

La oferta presentada asciende a **1.333 euros**. (Hay una pequeña diferencia).

En el desglose se incluye el concepto de **implementación y gestión de medidas de seguridad para proteger la integridad de la plataforma, con un importe de 199,95 € euros anuales**.

Si bien, y de conformidad al pliego técnico, se exige:

- Que la plataforma web tenga un servicio de alojamiento externo. El proveedor deberá contar con una infraestructura que cumpla con los requerimientos de Seguridad nivel básico.
- El servidor deberá estar ubicado dentro del espacio de la Unión Europea, de forma que se garantice la protección de datos de carácter personal según la normativa vigente en el ámbito europeo.

De esta manera el propio Pliego de Cláusulas Administrativas, en su Anexo I, apartado 24.- Subcontratación, indica: *“Exclusivamente se permite la subcontratación para el/los servidores/es y/o servicios asociados a los servidores. Debiendo cumplimentar el documento ANEXO VII, en caso de ser adjudicatario.”*

Las *medidas de seguridad* que menciona la licitadora, **no acreditan el servicio de alojamiento externo** exigido en el pliego.

**Tampoco explica la ausencia de licencia**, y sus consecuencias, únicamente manifiesta que la plataforma es propia.

5.- En relación al **objeto social** se comprueban los siguientes aspectos:

El artículo 65.1 de la Ley 9/2017 de contratos del sector Público establece *“Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.”*

El artículo 66.1 de la Ley 9/2017 de contratos del sector Público establece:

*“Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.”*

La mercantil fundamenta su objeto social en la propia definición de código de CNAE 7022

*“el asesoramiento y ayuda a las empresas y organismos públicos para la planificación, la organización, la eficacia y el control, la informática de gestión, etc.”*

Así mismo, aporta el enlace donde se tiene la acreditación para ser Agente Digitalizadores del programa KIT DIGITAL con el nº de acreditación 2022/C032/00056322.



El enlace facilitado permite visualizar que la mercantil ofrece *soluciones de Kit digital y asesoramiento*. La finalidad del Kit digital es subvencionar la implantación de soluciones digitales disponibles en el mercado para las pequeñas empresas, microempresas y trabajadores autónomos, que pertenezcan a cualquier sector o tipología de negocio.

En la propia web de la empresa se indica:

*“En Grupo Solisyon somos agentes digitalizadores, es decir, además de gestionar la solicitud del Kit Digital para tu empresa, estamos capacitados y autorizados para realizar estas mejoras para tu empresa.”*

Madrid Destino no requiere la implantación de ninguna solución tecnológica que facilita el Kit Digital.

Se debe tener en cuenta que el pliego establece como objeto social **la contratación de un software de gestión documental integral de CAE** (Coordinación de Actividades Empresariales), para todas las campañas y eventos tanto de producción propia, como alquileres y cesiones de espacios por parte de Madrid Destino, de acuerdo al RD 171/2004.

También son objeto del presente contrato:

- Migración de los datos existentes al nuevo sistema, en el plazo que se detalla en el presente pliego.
- Análisis, adaptación, configuración y puesta en marcha de la plataforma.
- La formación de los diferentes usuarios para el uso de la aplicación: La formación de los diferentes usuarios para el uso de la aplicación: al principio del contrato, y durante el primer año la empresa adjudicataria realizará la formación necesaria para la adecuada utilización de la aplicación.
- Asistencia técnica, soporte.
- Mantenimiento y actualizaciones del sistema, aplicación web.
- A la finalización del contrato, o en su caso, de la prórroga el adjudicatario deberá facilitar la información existente, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. (Devolución del servicio).

Dicho servicio se incluye dentro del CPV: 72000000-5: Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo.

En consecuencia, la **mercantil no acredita que su objeto se corresponda con el objeto de la presente contratación**, al no haber aportado ningún documento que permita verificar su objeto social. Así, en la petición solicitada para justificar la oferta, se le requirió que *“justificara y acreditara”* el mismo.

Por lo tanto, no se considera que los servicios que manifiestan en su escrito, tengan una relación clara y directa con el objeto de contrato, pudiendo concluir que las prestaciones objeto del contrato no quedan englobados en el ámbito de actividad de la licitadora.

#### **IV.- PROPUESTA DE EXCLUSIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDCACIÓN:**

A la vista de todo lo anterior, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, tras evaluar toda la información y documentación proporcionada, y conforme a la decisión de la unidad técnica, se considera que las alegaciones facilitadas por la mercantil no explican satisfactoriamente el bajo





nivel del precio ofertado, y en consecuencia, no se considera que pueda cumplirse la oferta en los términos señalados en el Pliego técnico, motivo por el que se procede a elevar al órgano de contratación la propuesta de exclusión de la mercantil SOLISYON CONSULTORES, S.L.

En consecuencia, se procede a realizar el **orden de clasificación**, tras el análisis de la oferta anormal o desproporcionada presentada:

Orden de clasificación	Licitadoras	Puntuación
1	Eurofins control ambiental y ecogestor, S.L.	35,08 puntos
2	Almaglobal S.L.U	34,62 puntos
3	Atisoluciones diseño de sistemas electronicos, S.L.	33,41 puntos
	Solisyon Consultores, S.L.	Excluida

La mesa procede a elevar al Órgano de contratación el acuerdo de propuesta de exclusión de la mercantil **Solisyon Consultores, S.L.** así como la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **Eurofins Control Ambiental y Ecogestor, S.L.**, y procediendo a la solicitud de la documentación administrativa señalada para las empresas seleccionadas en el Artículo 159.4 f, 4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

LA PRESIDENTA DE LA MESA

Firmado por JIMENEZ  
URRETAVIZCAYA MARIA BELEN -  
DNI \*\*\*7581\*\* el día  
06/08/2024 con un  
certificado emitido por AC  
Sector Público

Fdo.: Belén Jiménez Urretavizcaya

LA SECRETARIA DE LA MESA

Firmado por Ana A.  
Martínez Ortolano  
el día 06/08/2024  
con un certificado  
emitido por AC  
Sector Público

Fdo.: Ana Martínez Ortolano